

**VISTO:**

El Informe N° D000515-2022-MIDIS-OC de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N°D000461-2022-MIDIS-OTES de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Tesorería; Correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Abastecimiento; Memorando N°D00230-2022-MIDIS-PP de fecha 29 de abril de 2022, Memorando N°D000539-2021-MIDIS-PP de fecha 27 de noviembre de 2021 y Memorando N°D000673-2022-MIDIS-PP de fecha 29 de noviembre de 2022 ,emitido por la Procuraduría Pública; el Memorando N°D0001475-2022-MIDIS-OGPPM de fecha 03 de diciembre de 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1679 aprobada el 03 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y de control patrimonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27584 y sus modificatorias, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que corresponde a la Oficina General de Administración proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N°299-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MIDIS denominada: Normas para el registro y programación de demandas judiciales y arbitrales; así como la ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.2.4 del artículo 7 de la Directiva señalada en el considerando precedente, la Oficina General de Administración dispondrá mediante resolución la autorización de ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral;

Que, con Memorando N°539-2021-MIDIS-PP, Memorando N°D000230-2022-MIDIS-PP, Memorando N°D000673-2022-MIDIS-PP la Procuraduría Pública, requiere el pago del laudo arbitral seguido por la empresa Consorcio de Alimentos S.A.C. por el importe de S/ 513,486.05 (Quinientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis con 05/100 Soles); más los intereses legales generados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al importe ordenado a pagar al haberse declarado fundada la primera pretensión de la demanda referida al pago de indemnización más intereses legales;



Que, mediante artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto que norma el arbitraje, se recoge que todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes; así como también, dicho laudo produce efectos de cosa juzgada, pudiendo someterse dicho laudo a la ejecución de laudo ante autoridad judicial competente;

Que, además el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto que norma el arbitraje, sostiene que a solicitud de parte, el tribunal arbitral está facultado para ejecutar sus laudos y decisiones, siempre que medie acuerdo de las partes o se encuentre previsto en el reglamento arbitral aplicable;

Que, a través del Informe N°D000461-2022-MIDIS-OTES, la Oficina de Tesorería señala que no tiene retenciones o depósitos directos a favor de la empresa Consorcio de Alimentos S.A.C, por garantías por fiel cumplimiento en las cuentas del banco de la Nación del MIDIS N°068-330785 y N°068-376386;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración la Hoja de Liquidación del laudo arbitral - Anexo N°03.

Que, a través del Informe N° D000515-2022-MIDIS-OC de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Contabilidad, señala que se tiene registrado contablemente en Cuenta por Pagar, subcuenta 2103.990201 la suma de S/ 513,486.05 (Quinientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis con 05/100 Soles) a favor de Consorcio de Alimentos S.A.C con el Expediente N°27-2013-PRONAA registrado por la Procuraduría Pública en el Aplicativo “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal aprobada otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario N°1679 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar el pago del laudo arbitral;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y de la Jefa de la Oficina de Tesorería en señal de conformidad; y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 73-2021-MIDIS, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27584 y sus modificatorias, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y modificatorias; Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y la Directiva N°005-2019-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorizar**, el pago del laudo arbitral a favor de Consorcio de Alimentos S.A.C. por el monto de S/ 513,486.05 (Quinientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis con 05/100 Soles); el egreso que ocasione el cumplimiento del pago del referido laudo arbitral, será afectado por el importe, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica y Específica de Gasto que se detalla:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	N° DE EXPEDIENTE	DEMANDADO	N° RUC	FTE. FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
1	27-2013-PRONAA (051-2013/SNA-OSCE)	CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C.	20489312868	1-00 RO	9	2.5.51.31	513,486.05
<b>TOTAL S/</b>							<b>513,486.05</b>

**Artículo 2º.- Encargar** a la Oficina de Contabilidad registre las fases de compromiso y devengado en el SIAF-SP y derive el expediente a la Oficina de Tesorería para el trámite de pago.

**Artículo 3º.- Encargar** a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS OSWALDO LOZANO COSTA**  
Jefe (a) de Oficina General  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social